

NOTA ACLARATORIA AL CONTRATO 202500117

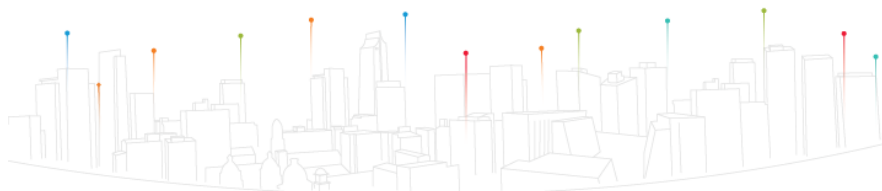
Que, entre los suscritos **LAURA ALEXANDRA SEPÚLVEDA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **42.692.092**, actuando en calidad de Secretaría General de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, con NIT. 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 102 del 21 de marzo de 2021, quien en adelante se denominará LA ESU, de una parte; y de la otra parte **ELEINCO S.A.S**, identificado con NIT 811.015.018-1, denominado para este contrato EL ARRENDADOR.

Se procede a dejar constancia mediante la presente nota aclaratoria, en razón a que desde la supervisión contractual se evidenciaron errores involuntarios de transcripción en el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes. Con el fin de corregir dichos errores y garantizar la correspondencia con la información correcta, se aclaran los aspectos que a continuación se detallan:

PRIMERO: Identificación plena de las partes: Entre los suscritos **LAURA ALEXANDRA SEPÚLVEDA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **42.692.092**, actuando en calidad de Secretaría General de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, con NIT. 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 102 del 21 de marzo de 2021, quien en adelante se denominará LA ESU, de una parte; y de la otra parte **MAURICIO ISAZA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.037.603.527** en calidad de Representante Legal de ELEINCO S.A.S, identificado con NIT 811.015.018-1, denominado para este contrato EL ARRENDADOR, con el objeto de celebrar el presente contrato de arrendamiento.

SEGUNDO: Aclaración consideración 1 y 2: Por un error involuntario de transcripción, en el contrato se registró incorrectamente un cliente como “**Secretaría de Seguridad y Convivencia**”. Se aclara que esta denominación corresponde a un error. Por tanto, este se excluye, quedando como el mandante “**Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres-DAGR**”.

Aclaración consideración 1: Por un error involuntario de transcripción en la fecha de suscripción y número de convenio interadministrativo. Estos se excluyen, por tanto la



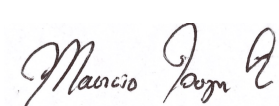
fecha de suscripción correspondiente al Contrato Interadministrativo es 17 de junio de 2025 y el número de este es 4600105150 de 2025.

TERCERO: CLAUSULA SÉPTIMA SERVICIOS PÚBLICOS: El canon de arrendamiento acordado incluye única y exclusivamente los servicios públicos especificados en el Anexo 2 – Formulario de Precios y Cantidades, entregado por ELEINCO S.A.S.

Atentamente,



LAURA SEPÚLVEDA MARÍN
Secretaria General



MAURICIO ISAZA RAMÍREZ
Representante legal

Proyecto: Johana Arango Román – Unidad de compras y contratación. JOHANA ARANGO R.
Revisó: Juan Diego Gómez Saldarriaga– Unidad de gestión jurídica. J.D.G. S.
Revisó: Janeth Bibiana Aristizábal – Supervisor contrato 202500116. J.B.A.